



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DE  
FEBRERO DE 2021.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES  
DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/016/2021

**PARTE ACTORA:** SAMUEL ORTIZ LOPEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **10 diez de febrero del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **diez de febrero del año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **17:15 Hrs. Diecisiete horas con quince minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, anexando a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de 1 foja útil con texto, impresa de ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.  
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/016/2021

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de febrero de dos mil veintiuno.**-----

--- **Visto** el estado procesal que guardan los presentes autos. Al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 10, fracción IV, y 69, del de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Toda vez que con fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, feneció el término concedido al actor, para que desahogaran la vista ordenada mediante proveído de seis del mes y año antes citados, sin que lo hubieren hecho, según razón de diez de febrero del presente año; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra y, se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. II. Seguidamente y toda vez que el medio de impugnación que nos ocupa, reúne los requisitos que exige el artículo 51, numeral 1, de la Ley de la materia; **se admite** a trámite el Juicio **TEECH/JDC/016/2021**, en contra del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en su calidad de autoridad responsable; III. En consecuencia, de conformidad con el artículo 37, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas documentales** ofrecidas por el actor en su escrito de demanda, y por la autoridad responsable, las ofrecido en su respectivo informe circunstanciado; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; de igual forma, en términos de las fracciones IV y V, del citado artículo, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal, dado que la primera se conforma con las

RECEBIDO  
COMISIONADO

constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto;--Notifíquese por

**Estrados a las partes y Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Celia Sofia de Jesus Ruiz Olvera,**

Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel**

**Fernández,** Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos

55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia

Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



*[Handwritten signature and scribbles over the seal and text]*